



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183 -2020-MDY

Puerto Callao,

06 AGO. 2020

VISTOS:

El Trámite Interno N° 01891-2020, correspondiente a la solicitud de Licencia Por Enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante **Carta N° 003-2020-MGP** recepcionado con fecha **04-03-2020**, la CP. Marithza García Pezo – Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria comunica al Gerente de Administración Tributaria, su inasistencia al trabajo desde el día lunes 02 al viernes 06 de marzo, por cuanto según al diagnóstico médico y los análisis de laboratorio tiene 90% de infección en los riñones a efectos de la glucosa alta (410), lo cual le ocasiona fiebre y debilidad corporal y que al contar con el tiempo reglamentario laborando en la Entidad no puede obtener aun los beneficios de salud ante EsSalud, siendo atendida por emergencia de EsSalud mediante la firma de pagaré como un paciente particular y al no estar permitidos los médicos de EsSalud emitir un Certificado de Salud, adjunta copia de las atenciones médicas para sustentar su inasistencia;

Que, a través del **Informe Técnico N° 030-2020-MDY** de fecha **05-03-2020**, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas, que la señora **MARITHZA GARCÍA PEZO**, trabajadora que presta sus servicios a esta comuna bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, con el cargo de Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria, requiere Licencia por Enfermedad correspondiente a **Cinco (05) días** de descanso con goce de remuneración, adjuntando para ello el Pagaré N° 1071174 otorgado por EsSalud y por lo cual considera **Procedente** su pedido y se le otorga el beneficio desde el 02 hasta el 06 de marzo del presente año, por descanso físico con goce de haber;

Que, el literal g) del Artículo 6° del D. Leg N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el Trabajador Sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a "Licencia con Goce de haber por la Maternidad, Paternidad y otras Licencias a las que tienen derecho los Trabajadores de los Regímenes Laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las Licencias de los Servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad concernida (uno de los cuales es el Régimen CAS), es decir los servidores sujetos a la carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la Actividad Privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728";

Que, en el Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, en su Capítulo V Licencias y Permisos, se ha establecido en el Artículo 37° lo siguiente: *"La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza mediante Resolución"*;

Que, asimismo en el Artículo 38° del Capítulo V Licencias y Permisos del Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, se ha establecido las causales por la cuales se otorgan las licencias, las mismas que son:

a) CON GOCE DE REMUNERACIONES

- **Por enfermedad**
- Por gravidez
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos
- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa: judicial, militar o policial
- Por función edil
- Por servicio militar obligatorio
- Por representación deportiva o cultural
- Por representación sindical.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- Por motivos Particulares;
- Por capacitación No Oficializada.

c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, al respecto se tiene que la CP. MARITHZA GARCÍA PEZO, Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria inicia sus labores en la Entidad a partir del 09-12-2019 y que según a lo señalado en el Manual Institucional de EsSalud, que establece que para solicitar atención médica debe transcurrir 03 meses desde el inicio de labores, el cual es conocido como Periodo de Carencia o periodo de espera (tres meses contados desde la fecha de inicio de la relación laboral o de la vigencia del contrato de afiliación) que debe tomar el afiliado para empezar a tener derecho a la cobertura del seguro que le corresponde. Por lo cual al atenderse en dicho establecimiento de salud, la trataron como paciente particular mas no como asegurada (habiendo firmado el Pagaré N° 1071174) y por ello no le pudieron emitir el Certificado de Incapacidad para el Trabajo – CITT, el cual es un documento oficial por el cual se hace constar el tipo de contingencia y la duración del periodo de descanso médico de todo asegurado que se atiende por enfermedad, accidente o maternidad en un centro asistencial de EsSalud. Sin embargo, adjunta documentos emitidos por dicho establecimiento de salud que sustentarian su atención. Por ello la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 424-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha **29-07-2020**, OPINA que se debería Declarar **PROCEDENTE** Otorgar la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, a favor de la trabajadora **MARITHZA GARCÍA PEZO**, con eficacia anticipada desde el 02 al 06 de marzo del presente año, por un total de **Cinco (05) días**;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa: **"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"**;

Que, de conformidad con lo resuelto en el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con lo dispuesto por el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER en vías de regularización, la **Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones**, solicitado por la CP. MARITHZA GARCÍA PEZO, Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria, por espacio de Cinco (05) días, con eficacia anticipada a partir del 02 al 06 de Marzo de 2020, licencia amparada bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057 y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente disposición Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución y Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. Jery Díaz Chola
ALCALDESA